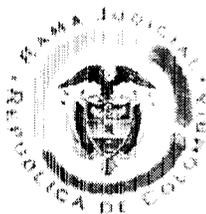


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2016-089
PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : FLOR MARINA SANTANA
DEMANDADO : MIGUEL ANTONIO ESPITIA GONZÁLEZ

Como quiera que no fue subsanada la demanda, de conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 5 de mayo de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

RECHAZAR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en referencia, acorde con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez